REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 010 -2019-INPE/OGA

Lima, 29 ENE 2019

VISTO, el Oficio N° 023-2019-INPE/09.02 de fecha 22 de enero de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; sobre requerimiento de rembolso por concepto de viáticos en comisión de servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 135-2019-INPE/ST-LCEPP, de fecha 21 de enero de 2019, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios Ley N° 29709, solicita el rembolso de viáticos que se detalla en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral;

Que, por tal motivo el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería emite el Oficio N° 023-2019-INPE/09.02 de fecha 22 de enero de 2019, sobre la procedencia del rembolso de la servidora que se detalla en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral; documento donde además se establece la conformidad de la documentación presentada que sustenta el indicado rembolso y remite a la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración, para la emisión de la resolución respectiva;

Que, el rembolso cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 95-2019, emitido por la Unidad de Presupuesto;

Que, el literal h) del artículo 7º de la Directiva Nº 005-2009-INPE-programación y autorización de asignaciones y rendición de cuentas por comisión de servicios, traslado de internos y cambio de colocación en el Instituto Nacional Penitenciario, establece que: "Cuando el comisionado por necesidad institucional, requiera viajar antes del otorgamiento de sus viáticos y asignaciones, será sustentado como gasto mediante Resolución Directoral por Rembolso, debidamente autorizado por la Oficina General de Administración o quien haga sus veces en la Oficina de Infraestructura y Oficina Regionales";

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30º de la Ley Nº 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo13º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público;

Que, el artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, señala que: "Para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar rembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, en tal sentido es necesario reconocer los gastos efectuados por los servidores, respecto del rembolso de viáticos por comisión de servicio; para cuyo efecto resulta procedente expedir el acto administrativo que autorice el pago de rembolso de gastos con cargo a la Unidad Ejecutora 0017: Sede Central Administración Lima;

Contando con las visaciones de la Unidad de Presupuesto; Unidad de Contabilidad y Tesorería; y de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley Nº 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", "Decreto Supremo N° 009-2007-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial Nº 244-2018-INPE/P, y Resolución Presidencial Nº 302-2017-INPE/P;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR EL REMBOLSO a favor de la Sra. Jovita Mary Ponte Silva, de acuerdo con lo señalado en los considerandos de la presente resolución, según el detalle siguiente:

SERVIDOR	DNI	META	E.G.	MONTO
JOVITA MARY PONTE SILVA	10682892	24	2.3.2.1.2.2	290.00
			TOTAL:	**S/.290.00**

Artículo 2º.- El egreso que genere la presente Resolución será de aplicación al presupuesto 2019, Producto-Proyecto: 3.999999 Sin Producto; Actividad-5.000002 Conducción y Orientación Superior; Función 06 Justicia; División Funcional -006-Gestión; Grupo Funcional -0007 Dirección y Supervisión Superior, Meta-0024; Acciones la Alta Dirección; Fuente de Financiamiento-1-00 Recursos Ordinarios, Partida 2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por comisión de servicios, con cargo a los recursos presupuestales asignados al año 2019.

Artículo 3º.- La Unidad de Logística será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería será la encargada de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.

VIRGINIA ROJAS ROJAS
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INPE